

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

12681 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscribe a Senfoastur, S. L. en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

Senfoastur, S. L. ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 (B.O.E. de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias y por la Consejería de Industria y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, ha resuelto:

Inscribir a Senfoastur, S.L., en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categorías IG-II, IG-III e IG-VI a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir Senfoastur, S. L. deberá ser autorizado previamente por los Órganos Territoriales competentes.

Tercera.—Senfoastur, S. L. deberá presentar anualmente en los Organismos Territoriales competentes y en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 7 de junio de 2004.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

12682 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un colector solar plano, marca NIMROD, modelo AC1, fabricado por Nimrod Industries Ltd.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por IDYSER, S.L., con domicilio social en Camino de lo Cortao, 6-8, Nave 7, 28709 San Sebastián de los Reyes (Madrid), para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar plano, fabricado por Nimrod Industries Ltd., en su instalación industrial ubicada en Rishon Lezion y en Bat Yam (Israel).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2604, y con fecha de caducidad el día 16 de junio de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de junio de 2007.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: NIMROD.

Modelo: AC1.

Características:

Material absorbente: cobre.

Tratamiento superficial: pintado negro.

Superficie útil: 1,50 m²

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de junio 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

12683 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un colector solar plano, marca NIMROD, modelo AC3, fabricado por Nimrod Industries Ltd.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por IDYSER, S. L. con domicilio social en Camino de lo Cortao, 6-8, Nave 7, 28709 San Sebastián de los Reyes (Madrid), para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar plano, fabricado por Nimrod Industries Ltd., en su instalación industrial ubicada en Rishon Lezion y en Bat Yam (Israel).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2704, y con fecha de caducidad el día 16 de junio de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de junio de 2007.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes

contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: NIMROD.

Modelo: AC3.

Características:

Material absorbente: cobre.

Tratamiento superficial: pintado negro.

Superficie útil: 2,50 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de junio de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12684 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2004, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la prórroga del acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.*

La Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio han suscrito, con fecha 8 de junio de 2004, una prórroga del acuerdo por el que se encomienda la gestión material de las pruebas selectivas para cubrir determinadas plazas de personal laboral por el turno de promoción interna previsto en los artículos 29 y 31 del Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado, a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 1 de julio de 2004.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Prórroga del acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Primero.—El 26 de noviembre de 2002, la Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia y Tecnología acordaron, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría llevara a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral en las categorías profesionales de técnico docente y cultural, titulado superior, titulado medio, técnico superior, técnico, oficial y auxiliar de investigación y laboratorio, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna previsto en los artículos 29 y 31 del Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado, en el ámbito de dicho Convenio.

Segundo.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada en los términos del anexo de la Resolución de 4 de diciembre de 2002 (BOE de 12 de diciembre) era de dieciocho meses, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Por tanto, este plazo finaliza el 12 de junio de 2004.

Tercero.—De los siete procesos encomendados al Ministerio de Ciencia y Tecnología han finalizado dos y se encuentran próximos a finalizar los cinco restantes, cuya gestión corresponde ahora al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, según el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril (BOE de 18 de abril) por el que se reestructuran los departamentos Ministeriales.

Por lo que, ambas partes, acuerdan:

Primero.—Mediante el presente instrumento, se prorroga el acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Industria,

Turismo y Comercio, estableciendo la vigencia desde el 13 de junio hasta el 30 de septiembre de 2004, manteniendo en los mismos términos los derechos y obligaciones suscritos por ambas partes.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de la prórroga de encomienda de gestión el actual Secretario General para la Administración Pública y la Subsecretaria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Madrid, 8 de junio de 2004.—El Secretario General para la Administración Pública, Francisco Javier Velázquez López.—La Subsecretaria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, María Teresa Gómez Conrado.

MINISTERIO DE CULTURA

12685 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a proyectos de cortometrajes en la primera fase de la convocatoria del año 2004.*

Por Resolución de 22 de diciembre de 2003 (BOE 20-01-04) se convocaron las ayudas a proyectos de cortometrajes, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio y en el art. 12 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

De conformidad con lo establecido en el punto cuarto, apartado 4 de la citada Resolución, la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos en su reunión del día 27 de mayo informó las solicitudes presentadas hasta el 25 de marzo, que no hubieran sido excluidas por no reunir los requisitos.

Teniendo en cuenta el informe de la citada Comisión y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 526/2002, de 14 de junio y los procedimientos establecidos por la Orden ECD/2240/2003, de 22 de julio, por Resolución de esta Dirección General de 9 de junio de 2004 se resolvió la concesión de ayudas a proyectos de cortometrajes en la 1.ª fase de la convocatoria del año en curso.

Por todo ello, y como garantía del principio de publicidad establecido por la Ley General Presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 9 de junio de 2004 por la que se conceden con cargo a la aplicación 18-108-470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 456C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para 2004, las ayudas que figuran en el anexo I, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican.

El resto de las solicitudes se entenderán desestimadas o excluidas.

Segundo.—La resolución de 9 de junio de 2004, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura, pl. del Rey, s/n, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.C) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (B.O.E. del 14-7-98).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 2004.—El Director general, Manuel Pérez Estremera.